
*Recomendación No. 60/97**

En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del programa de supervisión al sistema penitenciario, a través del personal designado, en fecha 25 de julio de 1997, se realizó una visita de inspección a la cárcel municipal de Temamatla, Estado de México.

El personal de este Organismo se entrevistó con el señor David Olvera Sánchez, oficial de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Temamatla, México, quien una vez enterado del motivo de la visita permitió el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita efectuada se elaboró acta circunstanciada a la cual se agregaron siete placas fotográficas respecto de las condiciones materiales de la cárcel municipal, pudiendo constatar lo siguiente:

El personal de este Organismo advirtió que la celda no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aún cuando sea por un lapso breve de tiempo, ya que carece de depósito y de servicio de agua corriente en la taza sanitaria, lavamanos, regadera, colchoneta y ropa de cama la plancha de descanso, mantenimiento de limpieza y pintura en general, así como la adecuación de un área para el arresto de mujeres.

Con la finalidad de prevenir la violación a los Derechos Humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 8004/97-1, de fecha ocho de agosto de 1997, se propuso al Presidente Municipal de Temamatla, Estado de México, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo de 45 días la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel: *" La instalación de lavamanos y regadera con servicio de agua corriente, de igual forma, se coloque el depósito de agua en la taza del sanitario, proveer de colchoneta y ropa de cama, mantenimiento continuo de pintura y limpieza, así como*

* La Recomendación 60/97 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Temamatla, Estado de México, el 7 de octubre de 1997 por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en el artículo 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 60/97 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 10 hojas.

la adecuación de un área para el arresto de mujeres, con la finalidad de que el uso en lo sucesivo sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana".

En fecha 19 de agosto de 1997, este Organismo recibió el oficio número 578/97-2000, por medio del cual el Presidente Municipal de Temamatla, México, dio respuesta a la propuesta de conciliación de este Organismo, del que se desprende lo siguiente: *"...que ya se giraron instrucciones al C. Director de Obras Públicas, Ing. José Antonio Coterá Loyola, para que haga la adecuación de las áreas en la cárcel municipal, y de esta manera designe una superficie de separo para el arresto de mujeres, con sus respectivas regaderas y sanitarios..."*.

En fecha dos de octubre de 1997, personal de este Organismo, hizo constar en acta circunstanciada, que el término de 45 días para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación había fenecido, sin haber recibido esta Comisión, las pruebas que acrediten que los puntos referidos en la propuesta, hayan sido atendidos.

El día dos de octubre de 1997, transcurridos 45 días de la fecha de aceptación del Procedimiento de Conciliación, personal designado de esta Comisión, realizó una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Temamatla, México, con el propósito de constatar si se había dado cumplimiento en su totalidad a la propuesta en vía conciliatoria, observándose que las condiciones materiales del inmueble carcelario permanecían sin cambio alguno, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron cinco placas fotográficas.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Temamatla, Estado de México, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la cárcel municipal de Temamatla, México, cuente con: lavamanos, regadera, servicios de agua corriente en la taza sanitaria, colchonetas y ropa de cama la plancha de descanso, mantenimiento de limpieza y pintura en general permanente, y la adecuación independiente de un área para la estancia de mujeres que cuente con los mismos servicios.